



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**ANEXA TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las doce horas con treinta y nueve minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo lo siguiente: 1.- copia de oficio SE/CEE/4581/2021, constante de una (01) fojas útiles, 2.- copia de oficio SE/CEE3535/2021, constante de dos (02) fojas útiles, suscritos por el Lic. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral, Nuevo León. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ANEXA TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 359, último párrafo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 16, primer párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral, le notifico que en fecha diecinueve de noviembre del año en curso, dentro del expediente que se ventila ante este organismo electoral identificado como **PES-100/2021**, se ha dictado un auto en el que se acordó en lo conducente lo siguiente:

"[...] **ÚNICO.** Al efecto, de autos se desprende que a la fecha, la persona moral **Anexa Telecomunicaciones S.A. de C.V.**, ha sido omisa en dar cumplimiento con el requerimiento de la información solicitada por este organismo electoral a través del oficio **SE/CEE/3535/2021**, sin que a la fecha se cuente con respuesta alguna por parte de la citada ciudadana.

En razón de lo anterior, gírese atento oficio recordatorio a la o el representante legal de la persona moral **Anexa Telecomunicaciones S.A. de C.V.**, a fin de que remita la información solicitada por este órgano electoral dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente acuerdo, tomando en consideración que conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 359 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, a fin de que de contestación al oficio **SE/CEE/3535/2021**, para lo cual se le deberá acompañar una copia del mismo.

Ahora bien, atendiendo a que la persona moral **Anexa Telecomunicaciones S.A. de C.V.** tiene su domicilio en el Estado de Sonora, se tiene a bien girar atento oficio al **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora** a fin de que, por su conducto en auxilio de las labores de esta autoridad, y si lo encuentra ajustado a derecho entregue el oficio ordenado en el presente acuerdo.

En el entendido de que dicha persona moral deberá remitir su contestación de forma escrita, en un primer momento por medio de correo electrónico a la dirección notificacionesdi@ceeni.mx, y posteriormente ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora o ante esta autoridad ubicada en 5 de Mayo, número 975 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León; y una vez hecho lo anterior, dicho Instituto remita las constancias de notificación, y en su caso las contestaciones realizadas, así como la demás documentación que estime pertinente a este órgano electoral; o bien, podrá rendirla en términos del artículo 48 Ter del Reglamento de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral. Poniendo a su disposición el teléfono 81 12 33 15 15, extensiones 1579 y 1597.[...]"

Lo anterior a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de mérito. Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. HÉCTOR GARCÍA MARRÓN Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
ESTATAL ELECTORAL

ANEXA TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 359, último párrafo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 16, primer párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral, le notifico que en fecha trece de agosto del año en curso, dentro del expediente que se ventila ante este organismo electoral identificado como PES-100/2021, se ha dictado un auto en el que se acordó en lo conducente lo siguiente:

"[...] ÚNICO. Al efecto, del análisis realizado a las constancias del presente procedimiento, se tiene que la Coordinadora General de Vinculación Institucional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, informó que la clave de larga distancia asignada al número telefónico 5626386640 el cual se encuentra relacionado con los hechos denunciados, pertenece a la delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Posteriormente, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, brindó el listado de los Proveedores de Servicios de Mensajes de Textos que se encuentran en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, de dicho listado se advierte que veintitún proveedores se encuentran activos en la Ciudad de México, por lo que se procede a verificar los mismos, toda vez que la clave de larga distancia asignada al número telefónico 5626386640 objeto del presente procedimiento pertenece a la Ciudad de México.

Es por lo cual, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a virtud de la facultad investigadora con la cual esta investiga esta autoridad electoral, con fundamento en lo establecido en los artículos 358, fracción III, 360 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 16 del Reglamento de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral, se ordenan las siguientes diligencias:

IV. Gírese atento oficio a la persona moral **Anexa Telecomunicaciones S.A de C.V.**, para que, dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente acuerdo, tomando en consideración que conforme a lo establecido en el último párrafo de artículo 359 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, informe a esta autoridad electoral lo siguiente:

1. Si le pertenece la línea telefónica 5626386640.
2. Si con dicho número telefónico se enviaron mensajes masivos con fines publicitarios propagandísticos, y en caso afirmativo:
 - 2.1. Quién solicitó que se realizara el envío de mensajes masivos.
 - 2.2. Motivo por el cual se realizó el envío de mensajes masivos.
 - 2.3. Nombres de la o las personas que realizaron la contratación de dicho servicio.
 - 2.4. Cuál fue el monto erogado por la contratación.
 - 2.5. Remita la documentación con la que cuente y que esté relacionada con los cuestionamientos citados.
3. Si el ciudadano Luis Donald Colosio Riojas y/o el partido político Movimiento Ciudadano realizaron algún contrato de publicidad y/o difusión de mensajes de texto SMS con fines publicitarios propagandísticos.
4. Indique monto de pago, fecha y duración de los servicios contratados, así como el método de pago de los mismos.

EL. 11/10/21
2:30 PM

9

5. El número de mensajes que se emitieron.
6. Los alcances, lugares y demarcación territorial en que se efectuó la difusión del servicio contratado.
7. En que consistían los mensajes.

Debiendo adjuntar el original o copia certificada de la documentación que corrobore su dicho, así como la que acredite su personalidad, en la inteligencia de que una vez hecho lo anterior y previa constancia que se deje en autos se procederá a su devolución, a quien se autorice para tales efectos.

Al efecto, se le **apercibe** que en caso de no proporcionar en tiempo y forma la información solicitada, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una **Multa de hasta tres mil Unidades de Medida y Actualización** en el entendido de que una Unidad equivale al monto de \$89.62¹ (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional); a efecto de hacer cumplir lo ordenado por esta autoridad, atento a lo previsto en los artículos 357, 360, último párrafo y 368, quinto párrafo, de la Ley Electoral para el Estado, en relación con el numeral 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral.

Ahora bien, atendiendo a que la persona moral Anexa Telecomunicaciones S.A de C.V. tiene su domicilio en calle Montecito, número 38, piso 33, oficinas 30 y 31, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, se tiene a bien girar atento oficio al **Instituto Electoral de la Ciudad de México** a fin de que, por su conducto en auxilio de las labores de esta autoridad, y si lo encuentra ajustado a derecho entregue el oficio ordenado en el presente apartado.

En el entendido de que dicha persona moral deberá remitir su contestación de forma escrita, en un primer momento por medio de correo electrónico a la dirección notificaciónesdi@ceenl.mx, y posteriormente ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, ante esta autoridad ubicada en 5 de Mayo, número 975 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo Leon; y una vez hecho lo anterior, dicho Instituto remita las constancias de notificación, así como las contestaciones realizadas, así como las demás documentación que estime pertinente a este órgano electoral, o bien, podrá rendirla en términos del artículo 48 Ter del Reglamento de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral. Poniendo a su disposición el teléfono 81 12 33 15 16, extensiones 1578 y 1597, [...]

Lo anterior a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de merito. Sin otra particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


CEENL
LIC. HÉCTOR GARCÍA MÁRQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN Estatal Electoral
ESTATAL ELECTORAL
Comisión Estatal Electoral
Nuevo León

¹ Según el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8-enero de enero de 2021-dos mil veintiuno.



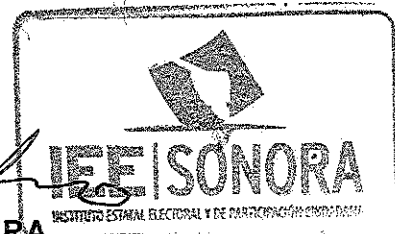
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas con treinta y nueve minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; constante de una (01) foja útil, se anexa: 1.- copia de oficio SE/CEE/4581/2021, constante de una (01) fojas útiles, 2.- copia de oficio SE/CEE3535/2021, constante de dos (02) fojas útiles, suscritos por el Lic. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral, Nuevo León, por lo que a las doce horas con cuarenta minutos del día treinta de noviembre del año en curso, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Hago constar que siendo las doce horas con cuarenta minutos del día treinta de noviembre del presente año se retira la presente notificación por estrados.